En Ontanaya primero dia del mes de henero
de mil seiszientos y ochenta y un años
los señores se juntaron a conzejo justizia y regimiento
desta villa en la sala la casa desta villa
que [illegible] como lo tienen de costumbre
para tratar y conferir las
cosas tocantes al serviçio de su Mag. y bien
y utilidad de la republica conbiene
y a saber los señores don [illegible] de Cano
Castillo [illegible] y Juan de Moya [illegible]
[illegible] desta villa por su Mag.
D. Pedro [illegible] Cano alferez por
D. Luis de Mera [illegible]
D. Miguel [illegible] Huerta
D. Juan Muñoz Soto
Domingo Muñoz a la [illegible]
D. Geronimo Martinez
D. Melchor Lopez Calvo [illegible]
y D. Pedro Martinez [illegible] conzejo
justizia y regimiento desta [illegible]
[illegible] conzejo [illegible] juntos
[illegible] al conzejo [illegible]
horen Que [illegible] orden
[illegible] por el señor don [illegible]
[illegible] Lopez [illegible]
en la [illegible] de [illegible] para el beneficio
y cobranza de la moneda [illegible]
de [illegible] que [illegible] en quinze de